CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: JDC-PP-34/2026

PARTE ACTORA: MARTINA ENRÍQUEZ YOCUPICIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL
P r e s e n t e.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA MARTINA ENRÍQUEZ YOCUPICIO, MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA LO SIGUIENTE: "*LA OMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA DE DAR RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÉ LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, PUBLICA, ABIERTA Y ACCESIBLE DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS ORGANIZACIONES, RESPECTO DE LAS MEDIDAS QUE EL INSTITUTO PRETENDE IMPLEMENTAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 …", ATRIBUYÉNDOSELO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-34/2026, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN EL CUAL, A LA LETRA DICE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el oficio IEEyPC/PRESI-1275/2026 y anexos, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el pasado veintitrés de octubre, se tiene al Maestro Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ***remitiendo en alcance*** *el oficio IEE/SE-1832/2026 y cédula de notificación personal practicada a la ciudadana Martina Enríquez Yocupicio; ténganse por recibidas las documentales de cuenta, mismas que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.*

Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos, en relación con el medio de impugnación presentado por la ciudadana Martina Enríquez Yocupicio, por su propio derecho, quien manifiesta ser una persona con discapacidad motriz, y quien viene identificando el acto impugnado en los siguientes términos: "... La omisión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora de dar respuesta al escrito presentado el día 13 de marzo de 2026, mediante el cual solicité la realización de una consulta previa, libre, informada, publica, abierta y accesible dirigida a personas con discapacidad y sus organizaciones, respecto de las medidas que el Instituto pretende implementar en el Proceso Electoral Local 2026-2027...", atribuyéndoselo al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Asimismo, del análisis de las constancias que integran el expediente, se advierte la posible actualización de una causal de improcedencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 328 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; en consecuencia, ***túrnese*** *el presente medio de impugnación a la Magistrada* ***ALEJANDRA VELARDE FÉLIX****, Titular de la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a efecto de que formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 354, fracción II y 364, de la Ley en cita.*

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "Estrados Electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX Y LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO"

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL

VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-34/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. DOY FE.

LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ
ACTUARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA